

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos
reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de enero de 2018, la Sociedad COINVER S.A. – Construcciones, Ingeniería e Inversiones identificada con NIT.860072901-1, en calidad de apoderada de apoderada del Sr. Luis Eduardo Ortiz Toledo, quien funge como titular de la resolución N° 73001-1-17-0251 del 12-06-2017 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural"*, radicó -por conducto de la Sra. Ingrid Hernández Polo- en la Curaduría Uno de Ibagué, con oficio N° 0190 solicitud de modificación y/o aclaración de la resolución citada.

Que en el artículo primero de la resolución N° 73001-1-17-0251 del 12-06-2017 se consagró lo siguiente:

"Artículo 1.- Autorizar a LUIS EDUARDO ORTIZ TOLEDO con C.C. 17.634.551, para dividir el predio de su propiedad denominado EL RECUERDO del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-69172 y ficha catastral 00-01-0001-0237-000, con un área de 19.902,293 m², en dos (2) partes así: Lote denominado en planos como Área de Expansión, con un área de 10.252,763 m² y Lote denominado en planos como Área Rural, con un área de 9.649,530 m² (...)"

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el titular de la licencia, se denota que el área del predio denominado el RECUERDO, corresponde según certificado de tradición del mismo a 19.902 m² a diferencia de lo indicado en la resolución aludida - 19.902,293 m²-

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir los yerros enunciados en este acto administrativo, en el sentido de aclarar e indicar el área correspondiente al predio objeto de licenciamiento - resolución N° N° 73001-1-17-0251 del 12-06-2017 -, de conformidad al certificado de tradición y por consiguiente las áreas de los predios resultantes.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,



(24 de enero de 2018)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la resolución N° 73001-1-17-0251 del 12-06-2017 el cual queda así:

***"Artículo 1.-** Autorizar a **LUIS EDUARDO ORTIZ TOLEDO** con C.C. 17.634.551, para dividir el predio de su propiedad denominado **EL RECUERDO** del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-69172 y ficha catastral 00-01-0001-0237-000**, con un área de 19.902 m², en dos (2) partes así: Lote denominado en planos como **Área de Expansión**, con un área de 10.252,763 m² y Lote denominado en planos como **Área Rural**, con un área de 9.649,237 m². (...)*

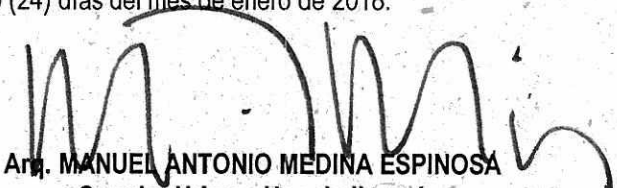
Artículo 2.- El resto de lo establecido en el artículo 1 y demás artículos de la resolución N° 73001-1-17-0251 del 12-06-2017, se conservará incólume.

Artículo 3.- Se anula y/o se deja sin ningún efecto jurídico los planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 que hacen parte integral de la resolución N° 73001-1-17-0251 del 12-06-2017, para ser remplazados por los planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, allegados con la solicitud de modificación y/o aclaración, los cuales son aprobados por medio del presente acto administrativo y surtirán los efectos inherentes al mismo.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2018.



Am. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Abg. Yezid Antonio Florián Iozano